

# 116. ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949, RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS

Resolución 39/77 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 1984

## *La Asamblea General*

Recordando sus resoluciones 32/44 de 8 de diciembre de 1977, 34/51 de 23 de noviembre de 1979 y 37/116 de 16 de diciembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre el estado de los Protocolos adicionales<sup>2</sup> a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

Convencida del valor permanente de las normas humanitarias establecidas relativas a los conflictos armados y de la necesidad de respetar y garantizar el respeto de dichas normas en todas circunstancias que correspondan al campo de aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se logre la más pronta conclusión posible de los conflictos,

Consciente de la necesidad de seguir mejorando la aplicación del conjunto de normas humanitarias relativas a los conflictos armados, así como de seguir ampliando dicho conjunto,

Específicamente consciente de la importancia que tiene la protección de la población civil, sobre todo las mujeres y los niños, contra los efectos de las hostilidades,

Tomando nota de la aceptación prácticamente universal de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949,<sup>3</sup> relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, y de su carácter obligatorio para todas las partes,

1 A/39/465.

2 A/32/144, anexos I y II.

3 Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Consciente, sin embargo, de que hasta ahora sólo un número reducido de Estados han firmado o ratificado los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra o se han adherido a ellos.

Tomando nota al mismo tiempo con reconocimiento de los esfuerzos que realiza permanentemente el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover y difundir el conocimiento de los dos Protocolos adicionales.

1. Reitera el llamamiento a todos los Estados, que figura en sus resoluciones 34/51 y 37/116, para que consideren lo más pronto posible la cuestión de la ratificación de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados, o de su adhesión a ellos.

2. Exhorta a todos los Estados que pasen a ser partes en el Protocolo I a que consideren la cuestión de hacer la declaración que se prevé en el artículo 90 de dicho Protocolo.

3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos, basado en la información que se reciba de los Estados Miembros.

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer periodo de sesiones, un tema titulado “Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados: informe del Secretario General”.

*99a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1984*